



ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID Y SE ESTABLECE EL PROTOCOLO PARA SU ACTUALIZACIÓN

PREÁMBULO

El Reglamento sobre protección de datos de carácter personal de la Universidad de Valladolid, aprobado por la extinta Junta de Gobierno mediante acuerdo 24 de julio de 2001 (BOCyL núm. 179, de 13 de septiembre), establecía un procedimiento para la creación de ficheros de datos de carácter personal que incluía la necesidad de notificar los citados ficheros a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) en el marco de la hoy derogada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD). El citado Reglamento de la Universidad de Valladolid ha de entenderse derogado por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Desde la entrada en vigor del RGPD se elimina la obligación que existía anteriormente de notificar los ficheros de datos de carácter personal a la autoridad de control y se introduce en su lugar la obligación del responsable del tratamiento de crear un registro interno que refleje, por escrito y de forma detallada, las actividades de tratamiento que se efectúan bajo su responsabilidad (art. 30 RGPD). Dicho registro debe mantenerse a disposición de la autoridad de control y contendrá la siguiente información:

- a) nombre y datos de contacto del responsable y, en su caso, del corresponsable, del representante del responsable, y del delegado de protección de datos;
- b) fines del tratamiento;
- c) descripción de las categorías de interesados y de las categorías de datos personales;
- d) categorías de destinatarios existentes o previstos (incluyendo terceros países u organizaciones internacionales);
- e) en su caso, transferencias internacionales de datos y documentación de garantía de las transferencias internacionales exceptuadas sobre la base de intereses legítimos imperiosos;
- f) cuando sea posible, los plazos previstos para la supresión de las diferentes categorías de datos;



Universidad de Valladolid

- g) cuando sea posible, una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad.

Por su parte, el art. 31.2 LOPDGDD establece la obligación de las Universidades públicas de hacer público un inventario de sus actividades de tratamiento accesible por medios electrónicos en el que constará la información establecida en el artículo 30 RGPD. Además, en virtud de la disposición final undécima de la LOPDGDD, se modifica la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, para incluir entre las obligaciones de publicidad un nuevo artículo que incide en la obligación de las entidades del sector público de publicar su inventario de actividades de tratamiento.

Para dar cumplimiento a este mandato legal, la Universidad de Valladolid, como responsable de los tratamientos de datos de carácter personal que en ella se realizan, ha elaborado un catálogo con las actividades de tratamiento de datos observadas más relevantes, que deberá ser completado con todos aquellos tratamientos no detectados en esta fase inicial y aquellos de nueva creación. A estos efectos, resulta necesario habilitar un mecanismo para comunicar el nuevo tratamiento con el fin de valorar si podría integrarse en alguno de los ya existentes o, en caso contrario, proceder al registro de un tratamiento nuevo.

Por todo ello, el presente Acuerdo tiene como objeto aprobar el «Registro de Actividades de Tratamiento de datos personales de la Universidad de Valladolid», que contiene la relación de aquellas que lo componen inicialmente, junto con el protocolo de actuación que garantice su mantenimiento y actualización permanente.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Secretaria General, visto el informe del Delegado de Protección de Datos, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid, en su sesión celebrada el día 24 de julio 2019, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el Registro de Actividades de Tratamiento de datos de carácter personal de la Universidad de Valladolid (RATUVa), que consta como anexo I al presente acuerdo.

Segundo.- Aprobar el protocolo de actuación para adicionar, modificar o excluir actividades de tratamiento de datos personales en el RATUVa, que consta como anexo II al presente acuerdo.

Tercero.- Ordenar la publicación de este Acuerdo y sus anexos en el Tablón Electrónico de Anuncios de la sede electrónica de la Universidad de Valladolid, que surtirán efectos a partir del día siguiente al de su publicación.



Universidad de Valladolid

El Secretario General será el responsable para desarrollar la actualización permanente del RATUVa, mediante mejoras técnicas o modificaciones, previo informe fundamentado del Delegado de Protección de Datos, al que se le comunicará cualquier adición, modificación o exclusión en el contenido del RATUVa.

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la Universidad, todas las denominaciones que en este Acuerdo se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

ANEXO I

Registro de actividades de tratamiento de datos personales de la Universidad de Valladolid (RATUVa)

ANEXO II

Protocolo de actuación para adicionar, modificar o excluir actividades de tratamiento de datos personales en el RATUVa